



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS.**

Por tanto segun como Suma y esta Comanda, y en
su cumplimiento se le guarden a lo que Don Juan Antonio paez
de la Comanda todas las honrras exenciones franquicias y libertades
que daua porar como es el hiso del go en Porcion y propiedad = Como
toda mas largamente contra y para de la dicha Comanda e señores
y cumplimiento de ella dada por el dicho conde que queda en Po
der del dicho Don Juan Antonio de la Comanda aguius de mrito y por
que conde de mrito y mandamientos de los dichos señores
conde y mrito y mandamientos de la Comanda en la villa
de Sumilla ados dias del mes de Mayo de mil Seiscientos y ochenta
y dos años

Don Juan Antonio



Don de Valencia

